BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda		
	• Abc	y por los proveedores.		
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de		
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda		
	• Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

1



- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

0017-2025-SEAL

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

PM

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] IADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

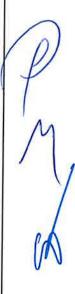
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

RUC Nº

20100188628

Domicilio legal

Calle Consuelo Nº 310 - Arequipa

Teléfono:

: 054-381377 Anexo 1505

Correo electrónico:

Logistica03@seal.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de [TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS]

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el servicio materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **DOCUMENTO INTERNO GG-1514-2024**] el 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS PROPIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

EL REQUERIMIENTO PUEDE SER CUBIERTO POR UN SOLO PROVEEDOR.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 730 DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, sito en Calle Sucre Nro. 402, distrito, provincia y departamento de Arequipa y estos serán entregados en la Oficina de Logística (2do. Piso)].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley № 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley Nº 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante La Ley.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Ley N° 25844: Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General
- Procedimiento N° 074-2004-OS/CD: Procedimiento para Supervisión de la Operación de los sistemas Eléctricos
- Procedimiento N° 220-2010-OS/CD: Procedimiento para la supervisión de la Operatividad de la Generación en Sistemas Eléctricos Aislados
- Procedimiento N° 107-2010-OS/CD: Procedimiento para la Atención y Disposición de Medidas ante situaciones de riesgo Eléctrico Grave.
- Entre otras, para los casos en que no estén considerados tanto en las normas internacionales como en las Normas Técnicas Peruanas.
- Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos Decreto Supremo N° 051-93-EM (17/11/93)
- Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos Decreto Supremo N° 052-93-EM (18/11/93)
- Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos Decreto Supremo N° 030-98-EM (03/08/98) y modificado con Decreto Supremo N° 036-2017-EM y sus modificatorias - Alcance: Medios de Transporte, Grifos y Estaciones de Servicio.





[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

- Reglamento para la coloración y el uso de marcadores o trazadores en los combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos y normas complementarias para el control de calidad. D.S. N° 012-2003-EM (23/03/03)
- Reglamento para el Uso de Marcadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 023-2006-EM (10/04/06)
- Reglamento de Seguridad para establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 054-93-EM (20/11/93)
- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos. Decreto Supremo Nº 026-94-EM (10/05/94)
- Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (09-06-2008).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) La presentación de los siguientes documentos:
 - Copia del certificado de operatividad de las unidades vehiculares otorgado por el MTC.
 - Copia de la póliza de hidrocarburos de multiriesgo.
 - Copia de la autorización de OSINERGMIN y MTC para la prestación del servicio.
- f) Declaración jurada donde se compromete a presentar para la suscripción del contrato, en caso de obtener la buena pro, copias legalizadas de las siguientes pólizas:
 - Seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR (Salud y Pensiones) y Seguro de Vida, para el personal propuesto.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
 - Póliza de Seguro de Transporte.
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".



⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio en la ciudad de Arequipa y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸. (**Anexo N° 12**).
- h) Estructura de costos9.
- i) Copia legalizada de los siguientes documentos:
 - Seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR (Salud y Pensiones) y Seguro de Vida, para el personal propuesto.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
 - Póliza de Seguro de Transporte.
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- j) Datos de las instalaciones, dirección de la dependencia comercial en la ciudad de Arequipa, para realizar las coordinaciones en etapa de Ejecución Contractual.
- k) Plan de Mantenimiento Preventivo de las unidades (camión-cisterna). Se incluirá datos de los Talleres de Mantenimiento donde se efectuarán dichos trabajos (Razón social, dirección, teléfonos, representante legal y persona de contacto).
- Contrato u orden de compra vigente de contar con el Sistema de Comunicación (GPS) en las unidades propuestas. Así como copia de Ficha Técnica de GPS y sensores de control. Cargo del formulario de empadronamiento de las unidades de transporte con sistema GPS, emitido por OSINERGMIN, el cual deberá hacer referencia de la placa de la unidad registrada.
- m) Listado de unidades (mínimo requerido) que realizaran el servicio, por cada unidad requerida presentar copia de:
 - Tarjeta de Identificación Vehicular de las unidades ofertadas, en caso no sean de propiedad del postor, adjuntar documentación que acredite la posesión de las unidades por arrendamiento financiero (contrato elevado a escritura pública), por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado por Notario Público). En caso de que se encuentre en trámite de transferencia de propiedad de (los) vehículo (s) se deberá acreditar con copia simple de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia simple del contrato compra venta certificado por Notario Público).





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

- Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN.
- Certificado de Prueba de Hermeticidad de las cisternas ofertadas, el cual deberá estar vigente, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses. EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado de Inspección o Verificación u otro documento análogo o complementario, que acredite que dicha inspección se realizó bajo la Norma Metrológica Peruana vigente. Cabe indicar que dicho certificado deberá ser expedido por una Unidad de Verificación Metrológica autorizada por la entidad competente, conforme lo establece la normativa que regula la materia
- Certificado de Inspección de Soldadura.
- Contrato o convenio con empresa(s) remediadora(s) para los servicios de segunda respuesta, remediación y disposición de residuos en casos de emergencias de derrame en el servicio de acuerdo con lo que establece el Plan de Respuesta ante emergencia del contratista vigente.
- Contrato o convenio con empresas que realicen operaciones de asistencia a la emergencia tales como: grúas, empresas que brindan servicio de trasiego, talleres de mantenimiento, entre otros. De acuerdo con lo que establece el Plan de Respuesta ante emergencia del contratista vigente.
- n) De acuerdo al Punto 10 de los Términos de referencia del Requerimiento:
 - Relación detallada del personal donde se especifique su DNI y cargo a desempeñar.
 - Currículum Vitae documentado del personal donde se evidencie su formación y competencia acorde con la actividad a desarrollar, en caso contrario el personal propuesto no será admitido.
 - Declaración jurada de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud basado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222.
 - Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo,
 - Matriz de Identificación de sus Aspectos e Impactos Ambientales.
 - Procedimientos de trabajo de las actividades a desarrollarse.
 - Plan de contingencias.
 - Programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de capacitación del personal sobre identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo, uso de equipos de seguridad, procedimientos de trabajo, plan de contingencias, programa anual de seguridad y salud, Decreto Ley N°1278 Gestión Integral de Residuos Sólidos, entre otros.
 - Registro de entrega equipos de protección personal.
 - Examen médico ocupacional.
 - Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con cobertura en pensión y salud, incluyendo pensiones por enfermedad profesional. Pensión por invalidez, fallecimiento y sepelio, adjuntando relación de asegurados y comprobante de pago, los seguros deberán estar vigentes durante el plazo contractual.
 - De corresponder, póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para trabajos que no estén comprendidos en el D.S. Nº 003-98-SA y no se desarrollen en las instalaciones de SEAL.
 - Pólizas de Seguro Vida Ley de todos sus trabajadores.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos destinados al servicio.
 - Declaración jurada para el caso de siniestro no cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el Contratista será el único responsable frente a SEAL por cualquier posible daño que fuere causado y que sea de su responsabilidad.
 - El Plan de Trabajo del Servicio general, el cual debe contener como mínimo: Metodología, procedimiento en donde incluya actividades de prevención de la contaminación.
 - Plan de Manejo de Residuos y Materiales Peligrosos el cual debe incluir como mínimo:
 - ✓ Objeto
 - ✓ Alcance
 - √ Número de trabajadores, tiempo de ejecución del servicio
 - ✓ Cumplimiento del marco legal
 - ✓ Materiales, equipos o insumos utilizados en la actividad
 - ✓ Hojas de datos de seguridad MSDS
 - ✓ Medidas para el adecuado manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos y su posterior traslado fuera de las instalaciones de SEAL.
 - √ Transporte y disposición final (indicando zona específica de la disposición final de)



los residuos generados).

- Plan de Contingencias, Formatos de Campo (Ejemplo: Formato de registro de generación de residuos).
- Listado de equipos, materiales y herramientas.
- Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) de la contratista que contemple medidas ambientales.
- Plan de Contingencia Ambiental.
- Realizar el reporte se generación de residuos en forma trimestral en función a las actividades que se realicen.
- Planes de Contingencias para casos de pandemias, 01 de contención, prevención y tratamiento si alguno de sus trabajadores resulta infectado, y 01 muy aparte desde el punto de vista operativo, los cuales serán revisados por SEAL.
 - Declaración Jurada consignando correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual, el cual deberá de estar vigente hasta la culminación del contrato, debiendo comprometerse a mantener en revisión diaria para toma de conocimiento de notificaciones. (FORMATO LIBRE).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición cual será verificado por la **Entidad** http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en



cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.

 La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [Mesa de Partes Virtual de SEAL (http://aplicativo_seat.com_pe/MesaPVC/), con excepción de la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos documentos que requieran ser presentados en original, la misma que deberá presentarse de forma física, en Calle Consuelo Nº 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa].

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, cuyos montos se determinarán según la documentación en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente establecida en el requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- · Comprobante de pago.
- Informe y/o reporte de los trabajos realizados por el contratista.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Transmisión y Generación emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de Orden de servicio o Pedido marco.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes Física y Mesa de Partes Digital de la Entidad, según corresponda:

EMPRESA	MESA DE PARTES DIGITAL	DIRECCIÓN FÍSICA
SEAL	www.seal.com.pe	Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, república del Perú.

El pago se realizará a la presentación de la factura, previa conformidad de la Zonal Camaná (Atico y Caravelí) o Zonal de Corire (Cotahuasi y Chococo) conforme corresponda, revisión y conformidad del informe de la Contratista por parte de la Unidad de Transmisión y Generación. Los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

El pago se efectuará conforme al Art.º 171 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello en el contrato.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTROGENOS

N° GG/OP-0128-2024

1. AREA USUARIA: Unidad de Transmisión y Generación de la Gerencia de Operaciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica especializada que se encargue del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTROGENOS.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Mantener la continuidad del servicio eléctrico en el Sistema Aislado de Atico, para satisfacer responsablemente las necesidades de energía eléctrica de nuestros clientes, manteniendo las instalaciones de la Generación Térmica del sistema aislado de Atico con el suministro de combustible correspondiente, garantizando la calidad del servicio eléctrico según lo establecido por la normativa vigente.

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

SEAL cuenta dentro de su área de concesión con el Sistema Eléctrico Aislado de Atico el cual es atendido con generación térmica; así como, también con grupos térmicos para emergencias, por lo que es necesaria la contratación de un servicio de transporte de combustible con el fin de garantizar la operatividad, la continuidad y calidad del servicio eléctrico que brinda SEAL en este sistema eléctrico aislado Atico y en otros sistemas eléctricos mediante grupos electrógenos para emergencias.

5. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

Objetivo General

Transporte de combustible para generación (Diesel B5 S-50) para abastecer a los grupos electrógenos de generación térmica de SEAL.

Objetivo Específico

Transporte de combustible a la Mini Central Térmica de Atico (Sistema Aislado).







Transporte de combustible a los distintos sistemas eléctricos de la concesión, tales como sistema eléctrico Cotahuasi, sistema eléctrico Caravelí (Sistemas Interconectados).

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Combustible para Grupos Electrógenos se realizará bajo el sistema de precios unitarios.

7. ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos.

8. SUBCONTRATACIÓN:

No se permite la subcontratación.

9. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

- Las normas que deberán cumplir serán las siguientes:
- Ley N° 25844: Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General
- Procedimiento N° 074-2004-OS/CD: Procedimiento para Supervisión de la Operación de los sistemas Eléctricos
- Procedimiento N° 220-2010-OS/CD: Procedimiento para la supervisión de la Operatividad de la Generación en Sistemas Eléctricos Aislados
- Procedimiento N° 107-2010-OS/CD: Procedimiento para la Atención y Disposición de Medidas ante situaciones de riesgo Eléctrico Grave.
- Entre otras, para los casos en que no estén considerados tanto en las normas internacionales como en las Normas Técnicas Peruanas.
- Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos Decreto Supremo N° 051-93-EM (17/11/93)
- Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos Decreto Supremo N° 052-93-EM (18/11/93)
- Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos Decreto Supremo N° 030-98-EM (03/08/98) y modificado con Decreto Supremo N° 036-2017-EM y sus modificatorias - Alcance: Medios de Transporte, Grifos y Estaciones de Servicio.
- Reglamento para la coloración y el uso de marcadores o trazadores en los combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos y normas complementarias para el control de calidad. D.S. N° 012-2003-EM (23/03/03)
- Reglamento para el Uso de Marcadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 023-2006-EM (10/04/06)
- Reglamento de Seguridad para establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 054-93-EM (20/11/93)
- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 026-94-EM (10/05/94)
- Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (09-06-2008).



10. MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTARSE

La Contratista deberá adoptar las medidas de prevención y control sanitario necesarias en sus instalaciones propias, así como en las instalaciones de SEAL donde se efectúen las actividades del presente servicio. Es indispensable garantizar la salud y seguridad de todo el personal involucrado en la ejecución del contrato considerando que los dispositivos contemplados en el presente requerimiento se mencionan a título enunciativo y no taxativo ni limitativo.

La Contratista debe cumplir con las normas que se señalan y sus modificatorias y todas aquellas normas que emita el estado y que sean aplicables al contrato.

Asimismo y de corresponder, el Contratista está obligado a cumplir con los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, aplicables a sus actividades y las normas internas de SEAL, tales como:

- Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ley N° 30222-Ley que modifica la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias D.S. N°006-2014-TR; D.S. N°012-2014-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y Modifica el Art. 110° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR-Formatos referenciales con Información Mínima que deben contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – RESESATE.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEAL.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA-Documento Técnico-Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- D.S. Nº 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- D.S. Nº 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
- Ley Nº 28256 Ley que regula el transporte terrestre de materiales peligrosos y residuos peligrosos.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- DECRETO SUPREMO Nº 103-2020-EF que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225

De corresponder, todas las actividades que signifiquen la intervención de las instalaciones eléctricas durante la prestación del servicio, deberán estar sujetas a la aplicación de las Normas de Protección del Medio Ambiente para el Sub Sector Electricidad, sin exclusión de las nuevas que puedan emitirse durante el período de prestación de los servicios o las modificaciones que se emitan, a continuación se nombran:

- Ley N°28611 Ley General del Ambiente. DS № 009-2013-MINAM.
- D.S. N°029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.





SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.1 [ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 017-2025-SEAL, derivada de la CP Nº 022-2024-SEAL]

- D.S. Nº 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.L. N°25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento
- D.S. N°009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- Código Nacional de Electricidad C.N.E-2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- D.L. Nº 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- D.S. N°014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S. N°001-2012-MINAM reglamento Nacional para la y manejo de residuos sólidos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE.
- Ley-28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.S. N°008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión. Ambiental.
- D. S. N°002-2013-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA's) para Suelo
- D.S. N°0010-2005-PCM Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No ionizantes.
- D.S. N°003-2008-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- D.S. N°085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- RD-0008-1997-EM/DGAA Niveles Máximos Permisibles para Efluentes Líquidos Producto de las Actividades de Generación, Distribución y Distribución de Energía Eléctrica.
- RM N°596-2002-EM/DM Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales en el Sector Energía y
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S. N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- R.C.D. N°045-2015-OEFA/PCD, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Y demás normas ampliatorias, modificatorias y conexas que fueren pertinentes durante la ejecución del servicio.

La CONTRATISTA antes del inicio del servicio, deberá presentar a SEAL la siguiente documentación:

- Relación detallada del personal donde se especifique su DNI y cargo a desempeñar.
- Currículum Vitae documentado del personal donde se evidencie su formación v competencia acorde con la actividad a desarrollar, en caso contrario el personal propuesto no será admitido.
- Declaración jurada de que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud basado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo,
- Matriz de Identificación de sus Aspectos e Impactos Ambientales.
- Procedimientos de trabajo de las actividades a desarrollarse.
- Plan de contingencias.
- Programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de capacitación del personal sobre identificación de peligros, evaluación y control de riesgos del trabajo, uso de equipos de seguridad, procedimientos de trabajo,





plan de contingencias, programa anual de seguridad y salud, Decreto Ley N°1278 Gestión Integral de Residuos Sólidos, entre otros.

- Registro de entrega equipos de protección personal.
- Examen médico ocupacional.
- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con cobertura en pensión y salud, incluyendo pensiones por enfermedad profesional. Pensión por invalidez, fallecimiento y sepelio, adjuntando relación de asegurados y comprobante de pago, los seguros deberán estar vigentes durante el plazo contractual.
- De corresponder, póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para trabajos que no estén comprendidos en el D.S. Nº 003-98-SA y no se desarrollen en las instalaciones de SEAL.
- Pólizas de Seguro Vida Ley de todos sus trabajadores.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos destinados al servicio.
- Declaración jurada para el caso de siniestro no cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el Contratista será el único responsable frente a SEAL por cualquier posible daño que fuere causado y que sea de su responsabilidad.
- El Plan de Trabajo del Servicio general, el cual debe contener como mínimo: Metodología, procedimiento en donde incluya actividades de prevención de la contaminación.
- Plan de Manejo de Residuos y Materiales Peligrosos el cual debe incluir como mínimo:
 - ✓ Objeto
 - ✓ Alcance
 - ✓ Número de trabajadores, tiempo de ejecución del servicio
 - ✓ Cumplimiento del marco legal
 - ✓ Materiales, equipos o insumos utilizados en la actividad
 - √ Hojas de datos de seguridad MSDS
 - ✓ Medidas para el adecuado manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos y su posterior traslado fuera de las instalaciones de SEAL.
 - ✓ Transporte y disposición final (indicando zona específica de la disposición final de los residuos generados).
- Plan de Contingencias, Formatos de Campo (Ejemplo: Formato de registro de generación de residuos).
- Listado de equipos, materiales y herramientas.
- Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) de la contratista que contemple medidas ambientales.
- Plan de Contingencia Ambiental.
- Realizar el reporte se generación de residuos en forma trimestral en función a las actividades que se realicen.
- Planes de Contingencias para casos de pandemias, 01 de contención, prevención y tratamiento si alguno de sus trabajadores resulta infectado, y 01 muy aparte desde el punto de vista operativo, los cuales serán revisados por SEAL.

11. <u>DE LA HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR:</u>

El postor deberá cumplir las siguientes características:

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con las unidades de transporte que cumplan las características descritas en el presente requerimiento para desarrollar el servicio, propias o alquiladas, para lo cual lo sustentará con copia de la tarjeta de propiedad o con un contrato de alquiler validado legalmente.





- Contar con autorización del OSINERGMIN y MTC para poder transportar combustibles.
- El postor debe tener experiencia en servicios de transporte de combustible e hidrocarburos.
- Contar con Seguro de Responsabilidad Civil (mínima de S/.30,000.00) y lo presentará dentro de los primeros 15 días calendario siguiente a la firma del contrato.

12. <u>DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA INFRAESTRUCTURA:</u>

- El Contratista deberá proporcionar a su personal los equipos, instrumentos y herramientas necesarias para el cumplimiento del servicio, el costo de todas herramientas necesarias para la ejecución del presente servicio estará incluido en el monto de la oferta del postor.
- Así mismo, el postor ganador deberá contar con las unidades de transporte descritas en el presente requerimiento para desarrollar el servicio, propias o alquiladas, para lo cual lo sustentará con copia de la tarjeta de propiedad o con un contrato de alquiler validado legalmente al momento de presentar su oferta para su evaluación y que permita verificar el cumplimiento de las características.
- En tal sentido, a continuación se indica.

12.1. Accesorios.

El Transportista se obliga a tener como equipo propio mínimo y por cisterna, los siguientes implementos necesarios para la descarga del combustible:

- Una (01) manguera de descarga, de neopreno o material similar para tal efecto, con refuerzo interior de alma de acero, de entre 2 y 4 pulgadas de diámetro por entre 6 y 15 metros de largo aproximadamente, provistas en los extremos de conexiones herméticas de aluminio, accesorios correspondientes (adaptadores), hembra, candado y abrazaderas de presión para asegurar la evacuación y evitar derrames de combustible al momento de la descarga.
- Válvula de descarga de acero, de entre 2 y 4 pulgadas de diámetro, con una conexión hermética hembra de aluminio, cubierta con una caja de metal y candado.
- Un (01) juego de conexiones herméticas de aluminio hembra y macho, de repuesto.
- Empaquetaduras de válvulas de descarga adecuadas para el producto que transporta.
- Implementos del sistema "bottom loading" y para "Recuperación de vapores".
- Llanta de repuesto.
- Gata y llave de ruedas.
- Triángulos de seguridad.
- Faro pirata de uso personal a baterías recargables y batería de repuesto.
- Rombo de seguridad con la identificación del líquido transportado.
- Extintor de polvo químico seco "PQS" de 11 kg.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Punto de puesta a tierra.
- Cintas reflectantes a lo largo del vehículo, así como en la parte delantera y posterior.
- Sistema de escape dotado de mata chispas.
- Llevar la inscripción de: "peligro combustible" en el tanque.
- Un (01) kit de anti derrame de petróleo conformado como mínimo por



TORREST AND ADESCRIPCION OF THE REST OF THE PARTY OF THE	CANTIDAD
Maletín para Derrame	1
Respirador Media Cara con Adaptador y Filtro	1
Paño Absorbente	10
Guante # 13 para protección de Petróleo y Aceite	2
Bolsa de Polietileno Pesada	10
Mameluco con capucha para protección de Petróleo y Aceite	2
Lampa Pequeña	1
Anteojo Claro para Aceite	1
Anteojo Oscuro para Aceite	1
Bandeja metálica de 1 m² aproximadamente	2

- Contar con una dependencia comercial en Arequipa con una persona responsable (Jefe del Servicio) para las coordinaciones y soporte técnico.
- La Contratista deberá proporcionar a su personal los EPP, equipos, instrumentos y herramientas necesarias para el cumplimiento del servicio cumpliendo con la normativa de seguridad y medio ambiente vigente.

12.2. Documentación que debe presentar y portar

Estos documentos deben ser alcanzados a SEAL en su oferta y a la Unidad de Transmisión y Generación al inicio del servicio hasta un día antes de efectuar el primer transporte de combustible:

- La copia legalizada de la licencia de conducir A-III y A-IV de los Choferes propuestos.
- La copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de los vehículos con vigencia actualizada.
- · La copia del seguro de responsabilidad civil.
- La copia legalizada del Certificado de Operatividad de las unidades vehiculares otorgado por el MTC.
- La copia legalizada de la Póliza de Hidrocarburos de Multiriesgo.
- La copia del SOAT con vigencia actualizada.
- La copia Legalizada de la Autorización del OSINERGMIN y MTC para la prestación del servicio.

Y de ser el caso, otros documentos necesarios que exija la normativa vigente para la empresa contratista como al vehículo para poder prestar el servicio de transporte de combustible que exija la normativa vigente.

La contratista deberá tener las originales y/o copias impresas y/o digitales en cada vehículo, conforme corresponda.

12.3. Del Recojo del Combustible

- SEAL entregará al Transportista copia del registro del SCOP (Sistema de Control
 de Ordenes de Pedido) y el Pedido de compra de combustible efectuado por
 SEAL, en sus oficinas de Arequipa (calle Miguel Forga 131 Parque Industrial Arequipa) y/o en sus oficinas de la Zonal de Mollendo, para recoger el
 combustible en la planta del suministrador de combustible, según el
 requerimiento de los grupos eléctricos, haciéndose el transportista responsable
 del recojo y traslado del combustible, de la cantidad y la calidad solicitada.
- El camión cisterna deberá presentarse en la planta del suministrador, a fin de recoger el combustible en la fecha y hora señalada en el SCOP y Pedido de compra de combustible.
- Es indispensable conectar la carcasa del camión al pozo de puesta a tierra, durante el proceso de carga del combustible.





- El chofer debe verificar fehacientemente el contómetro y registrar la cantidad de combustible recibida, así como el llenado de toda la información en los formatos entregados por SEAL, enviará fotografías por un aplicativo celular en tiempo real tanto al inicio de la carga como al finalizar la misma donde se aprecie claramente los contometros de inicio y fin.
- Finalizado el proceso de carga del combustible se debe proceder con la medición y marcado del nivel combustible de la cisterna, verificar la colocación del precintado de seguridad de las tapas y grifos de la cisterna, enviará fotografías de los precintos de seguridad en tiempo real por un aplicativo celular.

12.4. De la Entrega del Combustible

- El conductor debe presentar los formatos dados por SEAL correctamente llenados al Jefe Zonal de Camaná o a quien designe de la Zonal Camaná correspondiente y/o responsable designado por SEAL en el lugar de descarga, enviará fotografías de los mismos en tiempo real para que en conjunto, puedan proceder con la verificación del nivel de combustible, la codificación y condiciones de los precintos. La altura del producto en el camión cisterna deberá coincidir con el nivel de la flecha que señala el volumen máximo que es capaz de recibir el camión cisterna.
- En caso de encontrarse otra codificación, precintos violados o manipulados no se procederá a la recepción del combustible.
- Antes de proceder con la descarga del combustible, se debe conectar a tierra la carcasa del camión cisterna.
- Se debe verificar fehacientemente el contómetro y registrar la cantidad de combustible entregada, así como el llenado de toda la información en los formatos entregados por SEAL.
- Toda diferencia de volumen del combustible se registrará, a fin de considerarlo en los cálculos de los descuentos y/o penalizaciones que correspondieran.
- El contratista proveerá y colocará la o las bandejas necesarias para evitar derrames de combustible, estas deberán ser nuevas y acordes al requerimiento del servicio (no cilindro partido).
- La cantidad de combustible entregada debe coincidir con la cantidad recogida en la planta del suministrador, siendo aceptable solo una diferencia hasta de -0.05% del volumen recogido en la planta del suministrador, de superarse este valor se aplicara la penalidad respectiva.
- De producirse una contaminación del suelo por derrames desde cantidades mínimas de combustible que puedan significar sanciones por parte de la OEFA, la Contratista asumirá los costos de las sanciones impuestas a SEAL por los entes reguladores, así como el costo total de los trabajos correctivos para devolver el suelo contaminado a sus características normales, esto último se evidenciará con la presentación, a cargo y costo del Contratista, de un análisis del suelo efectuado por un laboratorio autorizado.
- El contratista deberá dejar completamente limpia el área de trabajo (zona de descarga y cualquier área que utilice).

12.5. En Caso de Pérdida y Contaminación del Producto durante el Transporte

- El CONTRATISTA indemnizará a SEAL por toda pérdida de producto en tránsito, merma o daño que sufra la carga transportada, sea cual fuera la causa que originó el siniestro, para lo cual se obliga a comunicar del hecho a SEAL dentro de las dos (02) horas de ocurrido el hecho.
- La indemnización deberá ser abonada a SEAL en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la ocurrencia, y calculada a los precios de lista del suministrador de combustible vigentes en el momento de ocurrido el hecho, más impuestos de ley. Queda entendido que SEAL no pagará



- al CONTRATISTA por el flete incurrido en dicha operación de transporte y sin perjuicio de las acciones legales que de acuerdo a ley pueda ejercer SEAL en caso de incumplimiento del pago de la indemnización en el plazo previsto.
- De no efectuar el Contratista el pago de los daños y perjuicios producidos por acción u omisión del TRANSPORTISTA dentro del plazo establecido, SEAL aplicará la Tasa Máxima de Interés Compensatorio, la Tasa Máxima de Interés Moratorio, y los gastos administrativos permitidos por Ley, daños y perjuicios u otros. SEAL efectuará directamente el trámite y cobro. Ejecutando la garantía y las demás acciones a que hubiera lugar.
- En caso de contaminación del producto durante el transporte, si la misma se debiera a causas imputables al CONTRATISTA, éste devolverá a SEAL igual volumen y grado de producto en buen estado.
- SEAL evaluará las mermas que ocurran en el transporte y de encontrarlas superior al 0.3% del volumen o capacidad de la Cisterna, valorizará el diferencial del volumen faltante al precio del suministrador de combustible vigente a la fecha de ocurrido el hecho, más impuestos de ley, la misma que será descontada de la facturación correspondiente siguiente al flete de dicha operación de transporte.

12.6. Movilización de Personal, Equipos, Suministro de Materiales para el Servicio y Residuos Generados.

- El traslado del personal del Contratista para el desarrollo de las actividades, para la ejecución del servicio estará completamente bajo la responsabilidad del Contratista.
- El traslado del combustible estará completamente bajo la responsabilidad del Contratista.
- El traslado de los residuos generados producto del servicio para ser eliminados de acuerdo a la normativa vigente estará completamente bajo la responsabilidad del Contratista.

12.7. Elaboración de Informe y/o reporte Técnico Final y del Expediente de Liquidación.

- El Contratista presentará el informe y/o reporte correspondiente de cada transporte ejecutado, conteniendo el registro fotográfico correspondiente.
- El informe y/o reporte contendrá, entre otros:
 - o Permiso de trabajo seguro.
 - Lista y registro de charla de 5 minutos.
 - Pólizas y seguros SCTR.
 - Orden de compra de combustible.
 - Declaración Jurada.
 - o Guías de remisión.
- Esta entrega será en físico en la oficina de SEAL-Camaná.

12.8. Obligaciones del Contratista

- Brindar el servicio conforme a las especificaciones solicitadas y ofertadas.
- Cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.
- Asumir la responsabilidad por cualquier decisión que tomen sus especialistas y/o personal que labore en la misma, quedando SEAL exenta de cualquier error de los mismos.
- Cumplir con el procedimientos de descarga de combustible.
- Presentar la documentación solicitada.
- Prevención de riesgos y medio ambiente
- Entrega en físico los informes y/o reportes del servicio a nombre de SEAL.





- Contar con dependencia comercial en la ciudad de Arequipa, para las coordinaciones y locación de su personal.
- Informar inmediatamente cuando haya detectado alguna anomalía en el proceso de recepción, transporte y descarga del combustible o alguna infracción a las obligaciones establecidas en el contrato.
- La cisterna del camión debe encontrarse en perfecto estado de conservación, verificando que las tuberías y grifería no presenten fugas de combustible.
- El contratista debe contar con una o más cisternas de apoyo y reemplazo, adicional al ofertado para garantizar la atención de cualquier contingencia.
- Mantener actualizado sus licencias o permisos de la Municipalidad, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Registros DGH o Dirección Regional de Energía y Minas, Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías del Ministerio de Transporte y Comunicaciones D. S. 034 – 2001 MTC de cada una de las unidades asignadas al servicio materia del presente proceso, Certificados de Salud, seguros, libros de planillas.
- Cumplir con todas las regulaciones legales, reglamentos y demás disposiciones vigentes y suministrar los certificados de cumplimiento que dispongan estas.
- Los vehículos deben encontrarse permanentemente libre de infracciones o cualquier otro tipo de gravamen.
- Tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios del manipuleo de los productos que transporta y cómo proceder en caso de accidentes, proporcionándole además los elementos, equipos de seguridad y herramientas adecuadas.
- Responsabilizarse de la conformidad, cantidad y calidad de la carga que se le confía el despachador.
- Proporcionar los camiones cisternas o tracto cisternas ofertados en su Propuesta Técnica y tenerlos disponibles en condiciones de operatividad permanente durante la vigencia del Contrato.
- En caso de que alguna de las unidades requeridas quedara fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada de manera inmediata por la contingencia dada previa aprobación de SEAL.
- Mantener un comportamiento ético ante las autoridades y público en general.
- El Jefe del Servicio y Conductor deberá portar un celular en la misma red de comunicaciones que tenga SEAL, debiendo consignar sus números a la Zonal de Camaná, la Unidad de Logística, Unidad de Transmisión y Generación y Supervisores de Transmisión y Generación a fin de realizar coordinaciones en tiempo real cuando este sea requerido.
- Cumplir con el servicio en forma permanente, durante el periodo de vigencia acordado por las partes de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- Liberar y eximir a SEAL de toda responsabilidad por cualquier falta incurrida por el Contratista en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.
- Cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad para transporte de hidrocarburos vigente a la fecha.
- En caso de no poder descargar todo el combustible en el mismo momento de llegada al local de SEAL, el camión cisterna deberá esperar a terminar toda su descarga bajo su gasto y responsabilidad. Esta espera no pasará de las 72 horas desde su llegada al local de SEAL.
- El jefe del servicio deberá asistir a reuniones en las oficinas de SEAL o de forma virtual para la revisión de las actividades desarrolladas, futuras y coordinación de mejoras, la que se efectuará una vez al trimestre (previa coordinación entre las partes).
- El contratista deberá dejar limpia el área de trabajo (zona de descarga y cualquier área que utilice).

13. DEL PERSONAL:

La Contratista deberá contar con el personal especializado necesario para prestar un eficiente servicio, no pudiendo utilizar para ello a menores de edad

CARGO	CANT.	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	FUNCIONES
Jefe del Servicio (Personal Clave)	Uno (01)	Licenciado en Administración o Economía, titulado, colegiado y habilitado (la colegiatura y habilitación se solicitará al inicio del servicio)	Mínima de cinco (05) años en administración de servicios de transporte de combustible e hidrocarburos.	Quince (15) horas lectivas acumuladas de capacitación en: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; y/o, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y/o, Gestión de Accidentes/inciden tes de Trabajo; y/o, Gestión de Medio Ambiente.	Se encargará de representar a la empresa contratista encargada de la prestación del servicio y actuará como administrador del contrato en representación de la Contratista, Así mismo, se encargará de atender sugerencias, solicitudes, reclamos, penalidades y participará de las reuniones con SEAL. Será responsable de la coordinación, ejecución, supervisión, liquidación y facturación de todos los trabajos encomendados por SEAL a la empresa contratista, conforme pudiera corresponder.

M			
3			
D			

CARGO	CANT.	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACION	FUNCIONES
Conductor	Dos (02)	Conductor Profesional con experiencia en conducir tanques cisternas para combustibles.	Mínima de (03) años con licencia de conducir profesional con clase "A" categoría "III" y adicionalmente una licencia con la clase "A" categoría "IV" para transportar sustancias peligrosas, es decir, estas licencias deben ser las compatibles con el tipo de vehículo y carga a transportar de modo que permita brindar la seguridad del caso.	Cinco (05) horas lectivas acumuladas de capacitación en: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; y/o, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y/o, Gestión de Accidentes/incident es de Trabajo; y/o, Gestión de Medio Ambiente.	Realizar y/o apoyar en el carguío del combustible, conducir el tanque cisterna con responsabilidad y seguridad, realizar y/o apoyar en la descarga de combustible en la Mini Central Térmica de Atico y/o en la instalaión donde SEAL disponga los grupos de generación para emergencias.

14. <u>DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD:</u>

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,900,000.00 (Un millón novecientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

Considerándose servicios similares a servicios de transporte de combustible e hidrocarburos

15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de sesenta por ciento (60%).

16. <u>DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO</u>:

Las siguientes especificaciones son las mínimas requeridas por lo que los postores podrán proponer características superiores, sin que esto signifique costos adicionales a SEAL.

El servicio a contratar consiste en el transporte de combustible para generación para abastecer el sistema de generación térmica de la central térmica de Atico y los grupos de emergencia de las otras sedes de SEAL (referencialmente sede Caravelí, Chococo, Cotahuasi).

El servicio de transporte terrestre de combustible para grupos electrógenos, requiere de camiones cisternas o tracto cisternas con capacidad mínima de 3,000 galones y máxima de 5,000 galones por cada unidad vehicular. Estas deberán contar preferentemente con dos o más compartimientos debidamente cubicados y contar con la señalización de seguridad y medio ambiental correspondiente.

El número de camiones cisternas requeridos para el servicio de transporte, según el volumen a transportar y características de las sedes de SEAL, es:

N°	LOCALIDAD	PRODUCTO	CAPACIDAD CISTERNA (gal)	NUMERO CISTERNAS REQUERIDOS
1	Distrito de Atico (sede SEAL Atico)	Combustible Diesel B5 S-50	5,000	1
	Distrito de Caravelí (sede SEAL Caravelí)		3,000	1 (*)
	Distrito de Cotahuasi (sede SEAL Chococo)		3,000	1 (*)
	Distrito de Cotahuasi (sede SEAL Cotahuasi)		3,000	1 (*)

(*) La Unidad de respaldo podrá ser utilizará cuando este ocupada la unidad principal, de ser el caso.

Referencialmente, el suministro de combustible para la CT Atico que es un sistema aislado se realiza de manera semanal; mientras que para las demás sedes (Caravelí, Chococo y Cotahuasi) se realiza eventualmente de manera trimestral o semestral conforme la necesidad de generar con grupos de emergencia en estos sistemas eléctricos que se encuentran interconectados al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN.

Se deberá considerar para el servicio del transporte terrestre de combustible para grupos electrógenos un número mínimo de 01 unidad de reemplazo, de las mismas características o superiores a las requeridas. Las unidades podrán ser propias y/o alquiladas.

SEAL podrá efectuar inspecciones muéstrales de los camiones cisternas contratados que prestan el servicio y como resultado del cual, podrá cancelar el servicio cuando no se den las condiciones aptas para el servicio, debiendo el CONTRATISTA



reemplazarla por otra de similares o mejores características hasta la total subsanación de la(s) observación(es) y su posterior aprobación por SEAL (debiéndose respetar las capacidades mínimas y máximas de 3,000 a 5,000 galones). Siendo el CONTRATISTA el único responsable por mantener en perfecto estado de operación los camiones cisternas.

En caso que en la inspección de los camiones cisternas se encuentre suficiente evidencia que demuestre la no satisfacción de las mínimas condiciones para el propósito del servicio solicitado o con artificios de cualquier naturaleza que evidencien el dolo, SEAL resolverá el contrato ejecutando en forma inmediata la garantía otorgada, reservándose las acciones legales correspondientes.

El Contratista contará con una dependencia comercial en Arequipa y una persona responsable (Jefe del Servicio) para soporte técnico y coordinaciones.

El Contratista deberá proporcionar a su personal los EPPs, equipos, instrumentos y herramientas necesarias para el cumplimiento del servicio cumpliendo con la normativa de seguridad y medio ambiente vigente.

16.1. Rutas

El presente servicio considera dos (02) rutas:

N°	ORIGEN TENTATIVO	LOCALIDAD	DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Departamento
	Terminal del Suministrador	Distrito de	Mini Centra Térmica Atico	Distrito de Atico	Caravelí	Arequipa
1	en Mollendo	Inclán, Islay, Arequipa	Grupos para emergencia Caravelí	Distrito de Caravelí	Caravelí	Arequipa
,	Terminal del Suministrador	Distrito de Inclán, Islay,	Grupos para emergencia Cotahuasi	Distrito de Cotahuasi	La Unión	Arequipa
	en Mollendo	Arequipa	Grupos para emergencia Chococo	Distrito de Alca	La Unión	Arequipa

16.2. Combustible a transportar

La cantidad de combustible referencial bianual a transportar estimada es de 601,620 galones.

Para el transporte terrestre de combustible para grupos electrógenos se requiere contar con un camión cisterna principal que tenga una capacidad de entre 3,000 y 5,000 galones, debiendo el contratista tener 01 unidad de reserva que permita el traslado en caso de alguna contingencia en la unidad principal.

La cantidad referencial total de combustible a transportar estaría conformada por la siguiente cantidad referencial para cada destino:

N°	DESTINO	PRODUCTO	FRECUENCIA (Referencial)	CANTIDAD REFERENCIAL DE TRANSPORTE ANUAL (Gal)	CANTIDAD REFERENCIAL DE TRANSPORTE BIANUAL (Ga!)
1	Mini Centra Térmica Atico	Diesel B5 S-50	Semanal	286,000	572,000
2	Grupos para emergencia Caravelí	Diesel B5 S-50	Trimestral/Semestral	2,500	5,000
3	Grupos para emergencia Cotahuasi	Diesel B5 S-50	Trimestral/Semestral	6,600	13,200
4	Grupos para emergencia Chococo	Diesel B5 S-50	Trimestral/Semestral	5,710	11,420
				300,810	601,620







Los volúmenes indicados son referenciales, cuyas variaciones están sujetos al incremento del consumo de los grupos electrógenos por incremento de la demanda y por variaciones asociadas a la estacionalidad, los cuales varían de acuerdo a la demanda en cada localidad, por lo tanto, los volúmenes antes indicados podrán variar, debiendo el Contratista estar en condiciones de transportar mayores volúmenes mensuales de ser el caso. En caso de disminuir el requerimiento, el Contratista no podrá reclamar o exigir compensación de alguna clase en caso de resultar un volumen menor al estimado.

Esta relación no obliga a SEAL respecto a los lugares y cantidades que se indican, los que podrán ser modificados y/o suprimidos en cualquier momento por SEAL, previo aviso al Contratista. El Postor ganador tomará las previsiones necesarias para abastecer a todas las localidades antes señaladas.

16.3. Información sobre el ámbito del servicio

El traslado del combustible se efectuará desde la planta de petróleo del suministrador más cercana hacia las localidades señaladas a continuación

ORIGEN TENTATIVO	LOCALIDAD	LOCALIDAD DESTINO		Distancia Aproximada Referencial (Km)	
	dor Distrito de Inclán, Islay, Arequipa	Mini Centra Térmica Atico	Distrito de Atico	243	
Terminal del Suministrador		Grupos para emergencia Caravelí	Distrito de Caravelí	321	
en Mollendo		Grupos para emergencia Cotahuasi	Distrito de Cotahuasi	406	
		Grupos para emergencia Chococo	Distrito de Alca	427	

Alternativamente, en caso de presentarse alguna eventualidad de conflictos sociales, huelgas u otros tipificados de fuerza mayor o cuando SEAL lo requiera por razones de operatividad y de garantizar la continuidad del suministro eléctrico mediante la generación térmica, el combustible a necesitar podrá ser trasladado de las plantas del suministrador de combustible ubicadas en Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Cusco, Juliaca u otro destino, en cuyos casos se reconocerá el diferencial del costo por el Kilometraje recorrido. Como antecedente en el año 2023 y lo que va del año 2024 no se ha tenido necesidad y no se ha aplicado esta alternativa.

Alternativamente, en caso de presentarse alguna eventualidad de conflictos sociales, huelgas u otros tipificados de fuerza mayor o cuando SEAL lo requiera por razones de operatividad y de garantizar la continuidad del suministro eléctrico mediante la generación térmica, podría utilizarce vehículos(s) cisterna para transporte de combustible de distintas capacidades a los solicitado en el presente requerimiento, siempre y cuando cumplan con los permisos y otros acorde a la normatividad vigente. Como antecedente en el año 2023 y lo que va del año 2024 no se ha tenido necesidad y no se ha aplicado esta alternativa.

17. <u>PLAZO DE EJECUCIÓN.</u>

Plazo de implementación del contrato: El plazo para la implementación de contrato podrá ser como máximo de diez (10) días calendario, el mismo que será contabilizado desde el día siguiente de la firma de contrato del servicio.





Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del servicio será de setecientos treinta (730) días calendario contados desde el día siguiente de finalizado el Plazo de implementación del contrato o hasta alcanzar el monto contractual.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será ejecutado de acuerdo a lo siguiente:

N°	ORIGEN TENTATIVO	LOCALIDAD	DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Departamento
1	Terminal del Suministrador en Mollendo	Distrito de Inclán Islav		Distrito de Atico	Caravelí	Arequipa
		Inclán, Islay, Arequipa	Grupos para emergencia Caravelí	Distrito de Caravelí	Caravelí	Arequipa
2	Terminal del Suministrador	Distrito de	Grupos para emergencia Cotahuasi	Distrito de Cotahuasi	La Unión	Arequipa
2	en Mollendo	Inclán, Islay, Arequipa	Grupos para emergencia Chococo	Distrito de Alca	La Unión	Arequipa

19. PENALIDADES:

19.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

19.2 OTRAS PENALIDADES:

Se tendrán en cuenta las siguientes penalidades

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO % DE UIT	PROCEDIMIENTO	OBLIGACIONES ADICIONALES (a cargo de contratista)		
1.1	Negativa a la ejecución de trabajos propias del contrato	por trabajo	50%	IN-09-05	La OT puede darse por correo electrónico, teléfono o en medio físico		
1.2	Servicio ejecutado de forma incompleta de acuerdo a la orden de trabajo	por actividad	50%	IN-09-05	Culminar trabajos		
1.3	Servicio mal ejecutado	por actividad	50%	IN-09-05	Rehacer trabajo		
1.4	Error y/u omisión en el llenado de formato de campo	por formato	10%	IN-09-05	Corregir error		
1.5	Reporte y/o formato conteniendo información falsa	por formato	50%	IN-09-05	Corregir error y suspensión del personal involucrado		
1.6	Documentación incompleta y/o errores en el expediente de liquidación	por expediente	50%	IN-09-05	Corregir error		
1.7	Falta a la confidencialidad de la información entregada por SEAL	por caso	100%	IN-09-05	Suspensión del personal		
2		EFECTIVIDAD),	W			
2.1	Trabajo ejecutado fuera del plazo y el horario previsto por SEAL o por entes reguladores	Por trabajo	25%	IN-09-05	La multa que venga del regulador y compensaciones		
2.2	No reportar los registros fotográficos en tiempo real especificados en el requerimiento	Por trabajo	10%	IN-09-05			
3		PUNTUALIDA	D.				
3.1	Demora en el inicio de la prestación del servicio.	por día	300%	IN-09-05			
3.2	Demora en la entrega de la información contractual solicitada por SEAL.	por día	25%	IN-09-05			
4	SATISFACCIÓN AL CLIENTE.						







[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO % DE UIT	PROCEDIMIENTO	OBLIGACIONES ADICIONALES (a cargo de contratista)
4.1	Daños a la propiedad de SEAL y/o bienes de terceros	por caso	100%	IN-09-05	Pagos que involucren la reparación y/o reposición
5	y/o bieries de terceros	PRESENTACI	ON DEL PER	SONAL DE LA CON	
5.1	Personal sin uniforme completo o sin fotocheck	por trabajador	10%	IN-09-05	Suspensión del personal hasta subsanación
5.2	Uso indebido de fotocheck	por trabajador	100%	IN-09-05	Suspensión del personal en forma definitiva
5.3	Personal laborando en estado etílico	por trabajador	300%	IN-09-05	Suspensión del personal en forma definitiva
5.4	No mantener la relación de personal actualizada ante SEAL	por trabajador	10%	IN-09-05	Suspensión del personal hasta subsanar
5.5	Incumplimiento de procedimientos y directivas emitidas por SEAL, entidades reguladoras o gubernamentales en la ejecución de los trabajos.	por caso	25%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
5.6	Agresión verbal o física a personal de SEAL o a terceros.	por caso	100%	IN-09-05	Pago por daños ocasionados y suspensión del personal en forma definitiva
6		SEGURIDAD.			
6.1	No mantener las herramientas, equipos de protección personal, elementos de trabajo y uniformes del personal en buen estado de utilización.	por caso	10%	IN-09-05	Reemplazo de herramientas, equipos y/o uniformes
6.2	Personal sin implementos de seguridad establecidos	por caso	50%	IN-09-05	Subsanación de observación
6.3	Extintor de incendios detectado con fecha vencida	por caso	50%	IN-09-05	Subsanación de observación
6.4	Retraso en la renovación de implementos de seguridad (ropa, zapatos, guantes, caretas, mascarillas, etc.) después del plazo fijado por SEAL	por caso	10%	IN-09-05	Subsanación de observación
6.5	No contar con botiquín de emergencias o botiquín con medicamentos vencidos	por vehículo	50%	IN-09-05	Subsanación de observación
6.6	Por accidente de trabajo grave o mortal ocasionado a terceros.	por accidente	300%	IN-09-05	Correr con los gastos médicos, legales en contra de SEAL derivados, así como la multa que llegue de la autoridad competente, el regulador y/u otros.
6.7	Por accidente no reportado en forma oportuna (2 horas)	por caso	50%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
6.8	Por no presentar información de seguridad relacionada a informes y descargo de procedimientos sancionadores de OSINERGMIN, en materia de seguridad	por informe	50%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
6.9	Por no presentar sus inspecciones y observaciones de seguridad y/o medio ambiente con sus levantamientos de no conformidades de acuerdo a estándares	por informe	25%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
6.10	Por no presentar información de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes.	por informe	25%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
7		FORMALIDAD.			
7.1	Incumplimientos de las obligaciones laborales (pago oportuno y conforme de remuneraciones, derechos y	por trabajador	50%	IN-09-05	Correr con los gastos legales en contra de SEAL derivados, así como la multa que llegue de la autoridad competente y el regulador.

4



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO % DE UIT	PROCEDIMIENTO	OBLIGACIONES ADICIONALES (a cargo de contratista)
	beneficios), tributarios, legales, etc. (con su personal u otros).				

Nota: Las penalidades descritas se aplicarán hasta por un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. Estas serán deducidas de los pagos a cuenta, pago final o liquidación final o si fuese necesario de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o monto diferencial.

Las penalidades por falta de entrega o uso de EPPs a los trabajadores contratistas, aplicará siempre que no se trate de accidentes mortales o incapacitantes, es decir, cuando se detecta que un trabajador de la contratista no utilizó sus EPP, pero no ocurrió un accidente mortal o incapacitante.

Se aplicarán las siguientes penalidades en caso de interrupciones del servicio ocasionadas por el Contratista.

1	Otras penalidades							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
1	En caso, el contratista durante la ejecución del servicio ocasione la detención del grupo o los grupos electrógenos que se encuentren trabajando, tendrá que asumir toda la responsabilidad de los gastos por este hecho.	Los gastos en que se incurran por cada caso.	- IN-09-05					
2	Sanciones por parte del fiscalizador del sector (OSINERGMIN) por exceder las tolerancias indicadas en el procedimiento de Supervisión de la Operatividad de la Generación en Sistemas eléctricos Aislados "Resolución OSINERGMIN 220-2010-OS/CD.	El cálculo será determinado por el ente fiscalizador de conformidad a la normatividad vigente,	- IN-09-05					
3	Compensaciones a los usuarios regulados, no regulados y libres conectados al Sistema Eléctrico de Atico (calculada al final del semestre en curso)	Según cálculo de compensaciones al final del semestre.	 IN-09-05 Según Informe de la Unidad de Fiscalización de SEAL 					
4	Energía dejada de vender (calculada después de ocurrido el evento).	Según cálculo de energía dejada de vender después de ocurrido el evento.	 IN-09-05 Según Informe de la Unidad de Fiscalización de SEAL 					

Se aplicarán las siguientes penalidades en caso de accidentes de trabajo.

Concepto	Monto de Penalidad	Unidad	Obligaciones adicionales		
1. Accidentes de trabajo					
Por un tercero que sufra un accidente mortal, a consecuencia de que LA CONTRATISTA no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo. o fatal, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	P = Mc x 8% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.		
Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente mortal, si es que en el momento del accidente el trabajador no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	P = Mc x 8% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.		
Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente incapacitante parcial permanente o total permanente, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	P = Mc x 4% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.		
Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente incapacitante total temporal, si el trabajador	P = Mc x 2% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de		



Concepto	Monto de Penalidad	Unidad	Obligaciones adicionales
en el momento del accidente, no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.			OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
2. Constitución de Carta Fianza en caso de Accidente	es		*
Por no constituir y entregar a SEAL, carta Fianza Bancaria por el monto calculado por el administrador de contrato, considerando el máximo de la multa que luego del análisis, se impondría a SEAL, por Accidentes mortales y Accidentes incapacitantes. Por cada carta fianza por la eventual mento de la garantía Por cada caso La aplicación de esta penalidad, exonera o impide que la contrat alcance la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la eventual mento de la garantía por la contrato, considerando el máximo de la multa que luego de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la garantía por la carta fianza por la eventual mento de la materia por la eventual mento de l			

Donde:

- Mc=Monto del Contrato (en soles) y Ca=cantidad de casos
- El monto máximo de la penalidad (P) es de 100 UIT y el mínimo 4 UIT

Procedimiento:

Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. El procedimiento para la aplicación de penalidades está establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de SEAL con el Código IN-09-05 el cual será entregado al CONTRATISTA al inicio del servicio. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo de descargo a la Contratista, para hacer uso de su derecho de defensa.

Definiciones:

- 1. Accidente de trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- 2. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
- 3. Accidente incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - Total temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - Total permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómicamente o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñigue.

Es obligación del contratista, la constitución de una carta fianza por cada accidente que sufran sus trabajadores, a fin de garantizar el pago de la posible sanción económica (Multa), que la autoridad administrativa impondría a SEAL.

El monto de la garantía debe ser calculado por el administrador del contrato considerando el monto máximo que podría imponerse a SEAL, luego de la evaluación respectiva, de acuerdo a la escala de gradualidad de sanciones para el caso y de acuerdo a la institución que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

El plazo para la entrega de la carta fianza por parte del contratista a SEAL; deberá ser no mayor a 10 días calendario, de notificado formalmente con el monto por el cual deberá constituir la carta fianza; caso contrario, y de no presentarla dentro del plazo, será pasible de una penalidad; sin perjuicio de imputar incumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato. La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conclusión del procedimiento administrativo (sea por agotamiento de la vía





administrativa o por que el acto que impuso la sanción quedó consentido y por tanto, firme). Es causal de ejecución de esta garantía por SEAL, la falta de renovación, si el procedimiento administrativo no ha concluido.

La carta fianza se ejecutará a solo requerimiento de SEAL, después de notificado el acto que agota la vía administrativa o si el acto administrativo que fija la multa, no ha sido impugnado y queda consentido y firme; salvo que el contratista cumpla con el pago de la multa impuesta a SEAL.

En el caso de ejecutarse la garantía a efecto de proceder con la cancelación de la multa impuesta por el órgano administrativo sancionador y de existir un saldo, éste será devuelto al contratista y si la multa es mayor al monto por el que se constituyó la carta fianza, el contratista deberá pagar el monto faltante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de notificado por SEAL, para tal efecto.

La garantía debe tener las siguientes cualidades: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, en el país al solo requerimiento, a favor de SEAL.

Las penalidades por falta de entrega o uso de EPPs a los trabajadores contratistas, aplicará siempre que no se trate de accidentes mortales o incapacitantes, es decir, cuando se detecta que un trabajador de la contratista no utilizó sus EPP, pero no ocurrió un accidente mortal o incapacitante.

20. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No aplican prestaciones accesorias al presente requerimiento.

21. REAJUSTES:

Para el presente requerimiento no se ha considerado ninguna fórmula de reajuste.

22. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

23. CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad será efectuada por el personal de la Zonal Camaná.

24. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente establecida en el presente requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, SEAL debe contar con la siguiente documentación:

- Informe y/o reporte de los trabajos realizados emitido por el Contratista.
- Comprobante de pago.
- Copia de Contrato.
- Copia de Orden de Servicio o pedido marco.





Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SEAL, sito en calle Consuelo 310 Areguipa.

El pago se realizará a la presentación de la factura, previa conformidad de la Zonal Camaná (Atico y Caravelí) o Zonal de Corire (Cotahuasi y Chococo) conforme corresponda, revisión y conformidad del informe de la Contratista por parte de la Unidad de Transmisión y Generación.

Los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

El pago se efectuará conforme al Art.º 171 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello

25. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

26. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR:

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de las especificaciones técnicas, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en las mismas, los cuales son los siguientes:

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:



A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe acreditar que está autorizado para la realización de transporte terrestre de combustible, de conformidad al Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos Decreto Supremo N° 030-98-EM y modificado con Decreto Supremo N° 036-2017-EM y sus modificatorias.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de la Resolución y/u otro documento expedido por OSINERGMIN y/o Entidad encargada de la emisión de esta documentación que otorga al postor la inscripción en el registro de hidrocarburos y que lo autoriza para la prestación de este tipo de servicios, inscripción que deberá estar vigente hasta la culminación de la ejecución del contrato.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Los camiones cisterna o tracto cisterna deberán contar con:

- Una (01) manguera de descarga, de neopreno o material similar aprobado para tal efecto, con refuerzo interior de alma de acero, de entre 2 y 4 pulgadas de diámetro por entre 6 y 15 metros de largo aproximadamente, provistas en los extremos de conexiones herméticas de aluminio, accesorios correspondientes (adaptadores), hembra, candado y abrazaderas de presión para asegurar la evacuación y evitar derrames de combustible al momento de la descarga.
- Válvula de descarga de acero, de entre 2 y 4 pulgadas de diámetro, con una conexión hermética hembra de aluminio, cubierta con una caja de metal y candado.
- Implementos del sistema "bottom loading" y para "Recuperación de vapores".
- · Llanta de repuesto.
- Rombo de seguridad con la identificación del líquido transportado.
- Extintor de polvo químico seco "PQS" de 11 kg.
- Punto de puesta a tierra.
- · Cintas reflectantes a lo largo del vehículo, así como en la parte delantera y posterior.
- Sistema de escape dotado de mata chispas.
- Llevar la inscripción de: "peligro combustible" en el tanque.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA





Requisitos:

Contar con dependencia comercial en la ciudad de Arequipa, para las coordinaciones.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

B.3 VEHICULO

Requisitos:

01 Camión Cisterna o Tracto Cisterna principal y 01 Camión Cisterna o Tracto Cisterna secundario para reemplazo, estos vehículos deben contar con capacidad mínima de 3,000 galones y máxima de 5,000 galones.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, alquiler, el compromiso de compra venta u otro documento que acredite la disponibilidad del vehículo requerido

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Jefe del Servicio (Personal Clave)

 Licenciado en Administración o Economía, titulado, colegiado y habilitado (la colegiatura y habilitación se solicitará al inicio del servicio).

Acreditación:

Los títulos profesionales serán verificados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso los títulos profesionales no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

Jefe del Servicio (Personal Clave)

Quince (15) horas lectivas acumuladas de capacitación en:

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; y/o,
- Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y/o,
- Gestión de Accidentes/incidentes de Trabajo; y/o
- Gestión de Medio Ambiente.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas.



Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Jefe del Servicio (Personal Clave

• Mínima de cinco (05) años en administración de servicios de transporte de combustible e hidrocarburos.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 1,900,000.00 (Un millón novecientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes SERVICIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE E HIDROCARBUROS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite



[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 017-2025-SEAL, derivada de la CP Nº 022-2024-SEAL]

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- 11 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:
 - "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS], que celebra de una parte [SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 017-2025 para la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 017-2025-SEAL, derivada de la CP Nº 022-2024-SEAL]

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.





[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

Tanto el monto como el plazo se refieren, por tratarse de obligaciones de entregas parciales, a la orden de servicio que debió ejecutarse como prestación individual, materia de retraso injustificado.

Penalidad por mora de la implementación del servicio

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto vigente

F x Plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días

El monto vigente se refiere al monto contractual del servicio, y el plazo se refiere al plazo de ejecución del servicio.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Se tendrán en cuenta las siguientes penalidades

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO % DE UIT	PROCEDIMIENTO	OBLIGACIONES ADICIONALES (a cargo de contratista)
1.1	Negativa a la ejecución de trabajos propias del contrato	por trabajo	50%	IN-09-05	La OT puede darse por correo electrónico, teléfono o en medio físico
1.2	Servicio ejecutado de forma incompleta de acuerdo a la orden de trabajo	por actividad	50%	IN-09-05	Culminar trabajos
1.3	Servicio mal ejecutado	por actividad	50%	IN-09-05	Rehacer trabajo
1.4	Error y/u omisión en el llenado de formato de campo	por formato	10%	IN-09-05	Corregir error
1.5	Reporte y/o formato conteniendo información falsa	por formato	50%	IN-09-05	Corregir error y suspensión del personal involucrado
1.6	Documentación incompleta y/o errores en el expediente de liquidación	por expediente	50%	IN-09-05	Corregir error







N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO	PROCEDIMIENTO	OBLIGACIONES ADICIONALES (a cargo de contratista)
		UNICOLO	% DE UIT		(a cargo de contratista)
1.7	Falta a la confidencialidad de la información entregada por SEAL	por caso	100%	IN-09-05	Suspensión del personal
2		EFECTIVIDAD).		
2.1	Trabajo ejecutado fuera del plazo y el horario previsto por SEAL o por entes reguladores	Por trabajo	25%	IN-09-05	La multa que venga del regulador y compensaciones
2.2	No reportar los registros fotográficos en tiempo real especificados en el requerimiento	Por trabajo	10%	IN-09-05	
3		PUNTUALIDA	D.		
3.1	Demora en el inicio de la prestación del servicio.	por día	300%	IN-09-05	
3.2	Demora en la entrega de la información contractual solicitada por SEAL.	por día	25%	IN-09-05	
4		SATISFACCIO	N AL CLIEN	TE.	
4.1	Daños a la propiedad de SEAL y/o bienes de terceros	por caso	100%	IN-09-05	Pagos que involucren la reparación y/o reposición
5		PRESENTACI	ON DEL PER	SONAL DE LA CON	ITRATISTA
5.1	Personal sin uniforme completo o sin fotocheck	por trabajador	10%	IN-09-05	Suspensión del personal hasta subsanación
5.2	Uso indebido de fotocheck	por trabajador	100%	IN-09-05	Suspensión del personal en forma definitiva
5.3	Personal laborando en estado etílico	por trabajador	300%	IN-09-05	Suspensión del personal en forma definitiva
5.4	No mantener la relación de personal actualizada ante SEAL	por trabajador	10%	IN-09-05	Suspensión del personal hasta subsanar
5.5	Incumplimiento de procedimientos y directivas emitidas por SEAL, entidades reguladoras o gubernamentales en la ejecución de los trabajos.	por caso	25%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
5.6	Agresión verbal o física a personal de SEAL o a terceros.	por caso	100%	IN-09-05	Pago por daños ocasionados y suspensión del personal en forma definitiva
6		SEGURIDAD.	li.		
6.1	No mantener las herramientas, equipos de protección personal, elementos de trabajo y uniformes del personal en buen estado de utilización.	por caso	10%	IN-09-05	Reemplazo de herramientas, equipos y/o uniformes
6.2	Personal sin implementos de seguridad establecidos	por caso	50%	IN-09-05	Subsanación de observación



[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO % DE UIT	PROCEDIMIENTO	OBLIGACIONES ADICIONALES (a cargo de contratista)
6.3	Extintor de incendios detectado con fecha vencida	por caso	50%	IN-09-05	Subsanación de observación
6.4	Retraso en la renovación de implementos de seguridad (ropa, zapatos, guantes, caretas, mascarillas, etc.) después del plazo fijado por SEAL	por caso	10%	IN-09-05	Subsanación de observación
6.5	No contar con botiquín de emergencias o botiquín con medicamentos vencidos	por vehículo	50%	IN-09-05	Subsanación de observación
6.6	Por accidente de trabajo grave o mortal ocasionado a terceros.	por accidente	300%	IN-09-05	Correr con los gastos médicos, legales en contra de SEAL derivados, así como la multa que llegue de la autoridad competente, el regulador y/u otros.
6.7	Por accidente no reportado en forma oportuna (2 horas)	por caso	50%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
6.8	Por no presentar información de seguridad relacionada a informes y descargo de procedimientos sancionadores de OSINERGMIN, en materia de seguridad	por informe	50%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
6.9	Por no presentar sus inspecciones y observaciones de seguridad y/o medio ambiente con sus levantamientos de no conformidades de acuerdo a estándares	por informe	25%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
6.10	Por no presentar información de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes.	por informe	25%	IN-09-05	Pago de gastos que incurra SEAL, multa que venga del regulador, compensaciones y energía no suministrada
7		FORMALIDAD.		1	
7.1	Incumplimientos de las obligaciones laborales (pago oportuno y conforme de remuneraciones, derechos y beneficios), tributarios, legales, etc. (con su personal u otros).	por trabajador	50%	IN-09-05	Correr con los gastos legales en contra de SEAL derivados, así como la multa que llegue de la autoridad competente y el regulador.

Nota: Las penalidades descritas se aplicarán hasta por un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. Estas serán deducidas de los pagos a cuenta, pago final o liquidación final o si fuese necesario de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o monto diferencial.

Las penalidades por falta de entrega o uso de EPPs a los trabajadores contratistas, aplicará siempre que no se trate de accidentes mortales o incapacitantes, es decir, cuando se detecta que un trabajador de la contratista no utilizó sus EPP, pero no ocurrió un accidente mortal o incapacitante.



Se aplicarán las siguientes penalidades en caso de interrupciones del servicio ocasionadas por el Contratista.

52	Otras	penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso, el contratista durante la ejecución del servicio ocasione la detención del grupo o los grupos electrógenos que se encuentren trabajando, tendrá que asumir toda la responsabilidad de los gastos por este hecho.	Los gastos en que se incurran por cada caso.	- IN-09-05
2	Sanciones por parte del fiscalizador del sector (OSINERGMIN) por exceder las tolerancias indicadas en el procedimiento de Supervisión de la Operatividad de la Generación en Sistemas eléctricos Aislados "Resolución OSINERGMIN 220-2010-OS/CD.	El cálculo será determinado por el ente fiscalizador de conformidad a la normatividad vigente.	- IN-09-05
3	Compensaciones a los usuarios regulados, no regulados y libres conectados al Sistema Eléctrico de Atico (calculada al final del semestre en curso)	Según cálculo de compensaciones al final del semestre.	 IN-09-05 Según Informe de la Unidad de Fiscalización de SEAL
4	Energía dejada de vender (calculada después de ocurrido el evento).	Según cálculo de energía dejada de vender después de ocurrido el evento.	 IN-09-05 Según Informe de la Unidad de Fiscalización de SEAL

Se aplicarán las siguientes penalidades en caso de accidentes de trabajo.

Concepto	Monto de Penalidad	Unidad	Obligaciones adicionales
3. Accidentes de trabajo			
Por un tercero que sufra un accidente mortal, a consecuencia de que LA CONTRATISTA no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo. o fatal, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	P = Mc x 8% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente mortal, si es que en el momento del accidente el trabajador no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	P = Mc x 8% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente incapacitante parcial permanente o total permanente, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	P = Mc x 4% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
Por un trabajador de LA CONTRATISTA que sufra un accidente incapacitante total temporal, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó o a falta de sus EPP o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.	P = Mc x 2% x Ca	Por cada caso	Pago de la totalidad de la multa que se imponga a SEAL por parte de OSINERGMIN, SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.
4. Constitución de Carta Fianza en caso de Accident	es		221
Por no constituir y entregar a SEAL, carta Fianza Bancaria por el monto calculado por el administrador de contrato, considerando el máximo de la multa que luego del análisis, se impondría a SEAL, por Accidentes mortales y Accidentes incapacitantes.	5 % del monto de la garantía	Por cada caso	La aplicación de esta penalidad, no exonera o impide que la contratista, alcance la carta fianza por la eventual multa que la(s) autoridad(es) administrativa(s) impondría(n) a SEAL por el accidente.

Donde:





- Mc=Monto del Contrato (en soles) y Ca=cantidad de casos

- El monto máximo de la penalidad (P) es de 100 UIT y el mínimo 4 UIT

Procedimiento:

Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. El procedimiento para la aplicación de penalidades está establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de SEAL con el Código IN-09-05 el cual será entregado al CONTRATISTA al inicio del servicio. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo de descargo a la Contratista, para hacer uso de su derecho de defensa.

Definiciones:

1. Accidente de trabajo: todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

2. Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

3. Accidente incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómicamente o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñigue.

Es obligación del contratista, la constitución de una carta fianza por cada accidente que sufran sus trabajadores, a fin de garantizar el pago de la posible sanción económica (Multa), que la autoridad administrativa impondría a SEAL.

El monto de la garantía debe ser calculado por el administrador del contrato considerando el monto máximo que podría imponerse a SEAL, luego de la evaluación respectiva, de acuerdo a la escala de gradualidad de sanciones para el caso y de acuerdo a la institución que inicie el procedimiento administrativo sancionador.

El plazo para la entrega de la carta fianza por parte del contratista a SEAL; deberá ser no mayor a 10 días calendario, de notificado formalmente con el monto por el cual deberá constituir la carta fianza; caso contrario, y de no presentarla dentro del plazo, será pasible de una penalidad; sin perjuicio de imputar incumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato. La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conclusión del procedimiento administrativo (sea por agotamiento de la vía administrativa o por que el acto que impuso la sanción quedó consentido y por tanto, firme). Es causal de ejecución de esta garantía por SEAL, la falta de renovación, si el procedimiento administrativo no ha concluido.

La carta fianza se ejecutará a solo requerimiento de SEAL, después de notificado el acto que agota la vía administrativa o si el acto administrativo que fija la multa, no ha sido impugnado y queda consentido y firme; salvo que el contratista cumpla con el pago de la multa impuesta a SEAL.







En el caso de ejecutarse la garantía a efecto de proceder con la cancelación de la multa impuesta por el órgano administrativo sancionador y de existir un saldo, éste será devuelto al contratista y si la multa es mayor al monto por el que se constituyó la carta fianza, el contratista deberá pagar el monto faltante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de notificado por SEAL, para tal efecto.

La garantía debe tener las siguientes cualidades: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, en el país al solo requerimiento, a favor de SEAL.

Las penalidades por falta de entrega o uso de EPPs a los trabajadores contratistas, aplicará siempre que no se trate de accidentes mortales o incapacitantes, es decir, cuando se detecta que un trabajador de la contratista no utilizó sus EPP, pero no ocurrió un accidente mortal o incapacitante.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cualquier momento durante la ejecución contractual y por un año posterior, LA ENTIDAD a través del Administrador del Contrato, podrá realizar el monitoreo y auditoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA.

La auditoría de LA ENTIDAD se realizará de conformidad con lo siguiente: (i) podrá inspeccionar cualquier instalación que se use para la prestación del servicio; (ii) podrá revisar y examinar cualquier procedimiento a usarse por EL CONTRATISTA en el desempeño del servicio para LA ENTIDAD, así como todos los datos generados de dicho desempeño, incluyendo los reportes escritos, reportes de auditoría, notas, programas o productos similares de trabajo que pudiera documentar el trabajo realizado o resultados logrados.

EL CONTRATISTA acuerda cooperar y procurar toda la ayuda razonable en todo momento y sitios de monitoreo y/o auditoría. Tal monitoreo y/o auditoría realizada por LA ENTIDAD forma parte de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,







representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante el arbitraje de Derecho, conforme a los reglamentos del Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, centro al cual se someten las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICI GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	ILIO SEÑALADO POR EL POSTOI LOS REQUISITOS PARA E
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no men	
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposicio lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciud FECHA].	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

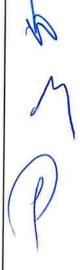
Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 017-2025-SEAL, derivada de la CP Nº 022-2024-SEAL]

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :		-	

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸			Sí	No	
Correo electrónico:			11 11		

Datos del consorciado					
Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹		77	Sí	No	
Correo electrónico:			-1"		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del articulo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ lbídem.

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores *[COMITÉ DE SELECCIÓN* ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- ۷i۵ Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³







²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 017-2025-SEAL, derivada de la CP Nº 022-2024-SEAL]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- M
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL] **ANEXO Nº 8**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 24	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 24 DE SER EL PROVENIENTE ²⁸ DE: CASO ²⁵	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO 23
_										
2										
က										
4										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 24

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 52

asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 56

27 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

20 Consignar en la moneda establecida en las bases.

[SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2025-SEAL, derivada de la CP N° 022-2024-SEAL]

MONTO FACTURADO ACUMULADO							
TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸							
IMPORTE ²⁷							
MONEDA							
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:							
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 24 DE SER EL CASO ²⁵							
FECHA DEL CONTRATO O CP 24							
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO							
OBJETO DEL CONTRATO							
CLIENTE							
<u>\$</u>	2	9	7	∞	တ	9	 20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

TOTAL

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [0017-2025-SEAL] Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

